



México, D.F., a 7 de noviembre de 2013  
DGCS/NI: 49/2013

## NOTA INFORMATIVA

**CASO:** Concurso Mercantil Mexicana MRO.

**ASUNTO:** El Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal informa que en la audiencia celebrada ayer, miércoles 6 de noviembre de los corrientes, dentro del **Concurso Mercantil de Mexicana MRO**, las partes involucradas (acreedores y la comerciante) no llegaron a un acuerdo consensado que pudiera hacer posible la celebración de un convenio concursal, en el que coincidieran la comerciante y sus accionistas con los principales acreedores de la concursada, sobre el vehículo, instrumentos, soluciones y/o mecanismos que se pudieran implementar.

En este contexto, el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal determinó que se procederá a resolver a la brevedad posible lo que en derecho corresponda, habida cuenta de que el órgano jurisdiccional se reservó puntualmente la facultad de dar por concluida anticipadamente la ampliación a la prórroga del periodo de conciliación en el presente asunto, con la consecuente declaración de quiebra de la comerciante.

Es de señalar que para el desahogo de la audiencia, este órgano jurisdiccional notificó a los asistentes que, en concordancia con la solicitud de prórroga hecha por la comerciante y sus principales acreedores reconocidos, era indispensable que de forma categórica y puntual, se precisara o estableciera el vehículo, instrumentos, soluciones y/o mecanismos que se implementarían, para resolver el problema concursal de la comerciante, tendente desde luego a la celebración de un convenio concursal, o bien, si existiere oposición por alguna de las partes a las mismas, se haría constar los motivos o razones que tuvieran para ello.



Durante el desahogo de la diligencia, de forma unánime, los acreedores Banorte, Bancomex y el AICM, manifestaron de forma categórica su negativa a aprobar todas las propuestas presentadas por la comerciante y sus accionistas.

Asimismo, el bloque de acreedores propuso a la comerciante Mexicana MRO, y a sus accionistas Nuevo Grupo Aeronáutico y Aeropuertos y Terrenos, un esquema bajo el perfil siguiente:

- 1.- Consolidarían los créditos de los que son titulares en un acreedor, en los términos que se han planteado anteriormente ante este juzgado;
- 2.- El acreedor consolidado sería un fideicomiso, y el fiduciario será Banjército;
- 3.- El fideicomiso tendría como fin administrar y en su momento vender activos del mismo en beneficio de los trabajadores en términos antes planteados;
- 4.- Se invitó a los accionistas Nuevo Grupo Aeronáutico y Aeropuertos y Terrenos, así como a la comerciante, para que se sumaran al proyecto, y en consecuencia, aportaran sus créditos, sus acciones y las marcas de MRO al fideicomiso; y,
- 5.- El proyecto tendría un doble fin, darle viabilidad y supervivencia al MRO, y utilizar los activos en beneficio de los trabajadores de las cuatro empresas concursadas.

En tanto que la postura adoptada por la comerciante Mexicana MRO y sus accionistas Nuevo Grupo Aeronáutico y Aeropuertos y Terrenos, era que habiendo sido aceptada la capitalización, el porcentaje accionario que de acuerdo a la valuación le correspondiera a Nuevo Grupo Aeronáutico y Aeropuertos y Terrenos, se transmitiría a los trabajadores del MRO, consignando las acciones ante este juzgado de Distrito, precisando que su propuesta de capitalización sería indistinta si se trata de la parte fija y/o parte variable de la empresa, agregando que no tenían interés en mantener el control de la mayoría, la administración y la dirección de la empresa, sino que la parte que les correspondiera de acuerdo a la valuación fuera transmitida gratuitamente a los trabajadores del MRO.



En la audiencia estuvieron presentes el conciliador designado en el presente asunto, los apoderados y representantes de Tenedora K, Nuevo Grupo Aeronáutico, Aeropuertos y Terrenos y Mexicana MRO, todas sociedad anónima de capital variable; el interventor designado en el presente asunto; los apoderados de Banco Mercantil del Norte, sociedad anónima, institución de banca múltiple, Grupo Financiero Banorte; los apoderados de Banco Nacional de Comercio Exterior, sociedad nacional de crédito, institución de banca de desarrollo; los representantes del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, sociedad anónima de capital variable; los representantes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, como autoridad concedente de las licencias o permisos otorgados a Mexicana MRO, sociedad anónima de capital variable, para desarrollar sus operaciones; y, el representante de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, este órgano jurisdiccional destacó la importancia y trascendencia de la presente reunión, precisándoles que en concordancia con la petición de prórroga formulada era imperativo que forma categórica y puntual, se precisara o estableciera el vehículo, instrumentos, soluciones y/o mecanismos que se implementarían, para resolver el problema concursal de la comerciante, tendente desde luego a la celebración de un convenio concursal, o bien, si existiere oposición por alguna de las partes a las mismas, se haría constar los motivos o razones que tuvieran para ello.

Al concluir la audiencia prevista para arribar a un acuerdo definitivo en el presente concurso mercantil, el órgano jurisdiccional certificó la vigencia de los 30 días naturales establecida en la segunda prórroga, misma que **vence el día de hoy a las 24 horas, lo cual ha sido notificado a las partes para que estén en pleno conocimiento.**